

001628



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 - Aucayacu.

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 115-2019-MDJCC-A.

Aucayacu, 26 de setiembre del 2019

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO:

#### POR CUANTO:

En **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de setiembre del año 2019**, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa Abog. Madelem Silvia Cloud Tapia y con el quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el Oficio N° 722-JMRS-JCC-A-RSLP-DIRESA-HCO-2019, con Registro de Ingreso N° 6848, de fecha 04 de setiembre del 2019, Presentada por el M.C. Charles Rengifo Encarnación, Jefe de la MICRORED - AUCAYACU, Informe N° 1885-2019-GPP-MDJCC-A, de fecha 06 de setiembre del 2019, emitida por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto (e), Informe N° 348-2019-GDH-MDJCC-A, de fecha 09 de setiembre del 2019, emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante el cual solicita Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la MICRO RED de José Crespo y Castillo y la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, Informe Legal N° 046-2019-GAJ-MDJCC-A, de fecha 24 de setiembre del 2019, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como los demás recaudos, y;

#### CONSIDERANDO:

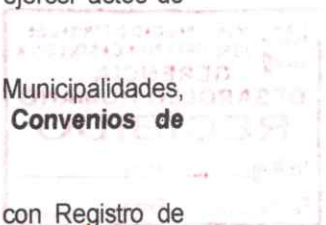
Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. **El Alcalde es el representante legal de la municipalidad / su máxima autoridad administrativa y, el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;**

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los **Acuerdos de Concejo** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional, que tiene concordancia con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, **aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucional;**

Que, se tiene del Oficio N° 722-JMRS-JCC-A-RSLP-DIRESA-HCO-2019, con Registro de Ingreso N° 6848, de fecha 04 de setiembre del 2019, Presentada por el M.C. Charles Rengifo Encarnación, Jefe de la MICRORED - AUCAYACU, dando a conocer que el centro cuenta con el servicio de Emergencia en Turno Diurno y Nocturno, por lo cual el personal está expuesto en su integridad física, a peligros tales como robos, agresiones, ingresos de personas en estado de







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 - Aucayacu.

ebriedad, etc., solicitando un personal de vigilancia a la Municipalidad para poder evitar estos actos y así deslindar posteriores responsabilidades;

Que, mediante el Informe N° 348-2019-GDH-MDJCC-A, de fecha 09 de setiembre del 2019, emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano, da a conocer que la gerencia ha previsto en su Plan de Trabajo realizar actividades conjuntamente con el Centro de Salud para lo cual se ha presupuestado la suma de S/. 5, 000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) de los cuales ya se ha venido apoyando con refrigerios para las campañas de salud, pero a la fecha contamos con un saldo que puede ser destinado a la contratación de un Vigilante por ser de urgente necesidad para el cuidado y control de los bienes de esa institución, por tal motivo se solicita la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la MICRO RED de José Crespo y Castillo y la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, para el pago de S/. 1, 000.00 (Mil con 00/100 soles) mensuales por tres meses, el cual será afectado al presupuesto asignado a la Gerencia de Desarrollo Humano, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 124-2019-MDJCC-A, de fecha 01 de marzo del 2019;

Que, a mérito del Informe Legal N° 046-2019-GAJ-MDJCC-A, de fecha 24 de setiembre del 2019, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica en la que deriva toda la documentación relacionado al Convenio, a Secretaría General, para ser elevado a **Sesión de Concejo**, para su revisión, debate y/o posterior aprobación del mencionado Convenio;

Y en uso de las facultades conferidas en los Art. 39° y 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el **Concejo Municipal** con **VOTO** de la **MAYORIA** de sus miembros en **Sesión Ordinaria de Concejo** de fecha **26 de setiembre del 2019** y la dispensa de la aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Suscripción del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MICRO RED DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO”**, cuya objetivo es financiar el pago por los servicios de un personal que cumpla las funciones de vigilancia en el Centro de Salud de Aucayacu, por el periodo de tres meses, por la suma de S/. 1, 000.00 (Mil con 00/100 Soles) mensuales.

**Artículo 2°.- FACULTAR** a la señora Alcaldesa **Abog. MADELEM SILVIA CLOUD TAPIA**, para que en representación de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, suscriba el Convenio descrito en el artículo precedente.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo 4°- NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley a la parte interesada, y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

**Comuníquese, Cúmplase y Archívese**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU  
  
Abog. MADELEM S. CLOUD TAPIA  
ALCALDESA

